

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-03000-19-0454-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 454

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	585,491.4
Muestra Auditada	585,491.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2021, aportados por la Federación al estado de Baja California Sur, por 585,491.4 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

En 1998, con las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal de ese entonces, se crearon los fondos de aportaciones federales, en la que se adicionó el Capítulo V para instituir los mecanismos para la entrega de las aportaciones federales a las entidades federativas y municipios. A partir de 1999, se creó e incorporó en ese capítulo el Fondo de Aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Los recursos de este fondo se prevén anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), en el Ramo General 33 y representan una proporción importante de los ingresos totales de los municipios; en 2021, de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), constituyó el 16.6% de éstos, sin incluir el concepto de financiamiento.

Al agrupar a los municipios por grado de rezago social, la importancia del FORTAMUN-DF en sus ingresos totales es la siguiente: en los de Muy Alto grado de rezago este fondo significó en 2021 el 11.6% de esos ingresos; en los de Alto grado de rezago social representó el 13.1%; en los de grado Medio, fue el 15.1%; en los de grado Bajo, el 16.9%; y en los de grado Muy Bajo, el 17.0%.¹

Debido a que el FORTAMUN-DF es distribuido con base en el número de habitantes de las entidades federativas, municipios y alcaldías, como se puede observar, no existe un vínculo significativo entre la importancia del fondo en los ingresos de los municipios y su grado de rezago social.

El artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece los conceptos en los que pueden aplicarse los recursos de este fondo, los cuales son diversos y no están acotados de manera rigurosa, en tal sentido, se pueden canalizar con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anterior, el FORTAMUN-DF es importante en la atención de los múltiples requerimientos que implica la gestión de las administraciones municipales; además, por la diversidad y flexibilidad de sus destinos significa también un coadyuvante destacado en ese sentido.

El importe aprobado del FORTAMUN-DF en 2021 fue de 85,882,138.8 miles de pesos, lo que significó una disminución del 7.8% en términos reales, respecto de su monto asignado en 2020.

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 36, establece que el fondo se determinará anualmente en el PEF, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia con el

¹ Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de los recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

2.35% de la Recaudación Federal Participable que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación. Para la Ciudad de México y sus alcaldías señala una proporción del 0.2123% de esa recaudación.

El FORTAMUN-DF tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios, así como a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2021 existían 2,455 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas; a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y alcaldías.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38, establece el criterio para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios. Al respecto, indica que el fondo se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el INEGI.

A su vez, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, en proporción directa al número de habitantes de cada uno de los municipios y alcaldías.

En el caso de las alcaldías se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25.0% al factor de población flotante, con las cifras publicadas por el INEGI.

La Federación entrega a las entidades federativas, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del fondo, en doce ministraciones mensuales y en partes iguales, conforme a un calendario publicado. Las entidades disponen, a su vez, de un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la recepción de los recursos del fondo, para su ministración a los municipios y las alcaldías.

Para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, para que éste se realice de manera adecuada y oportuna, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, ya que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Con esta visión, la fiscalización en la Cuenta Pública 2021 consideró una auditoría a la SHCP como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, lo que totaliza 33 revisiones.

Resultados

Transferencias del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que para la recepción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), la Secretaría de

Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEFINA) dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva en la que administró los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, los cuales ascendieron a 585,491.4 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública 2021 para este fondo, en el concepto de aprobado, y en el Anexo 26 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de diciembre de 2020.

Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF

2. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que en el ejercicio 2021, la SEFINA distribuyó entre los cinco municipios de la entidad 585,491.4 miles de pesos, correspondientes a la totalidad de los recursos transferidos por la Federación, por concepto del FORTAMUN-DF, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los montos publicados en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La entidad fiscalizada presentó un Manual de Procedimientos de la Dirección General de Ingresos, en el que se describe su objetivo, alcance, las normas de operación, las actividades a realizar y las áreas involucradas que participan en el cálculo y distribución entre los municipios de los recursos del FORTAMUN-DF, publicado en la página de internet de la SEFINA.

El desarrollo de los factores de distribución de los recursos del FORTAMUN-DF se realizó mediante una hoja de trabajo en Excel.

Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en donde se administraron los recursos del fondo, por 119.2 miles de pesos, no se distribuyeron entre los municipios del estado; no obstante, la entidad fiscalizada los reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de acuerdo con la normativa.

Transferencia y Control de los Recursos

3. El Gobierno del Estado de Baja California Sur pagó 544,177.4 miles de pesos de los 585,491.4 miles de pesos distribuidos por concepto del FORTAMUN-DF a los cinco municipios de la entidad, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, en las cuentas bancarias que éstos indicaron para tal efecto, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la TESOFE realizó el pago de los recursos del fondo a la SEFINA; el

monto asignado a cada municipio se correspondió con el obtenido mediante el criterio de distribución establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

También se verificó que la entidad fiscalizada descontó a los cinco municipios del estado recursos por 41,314.0 miles de pesos por concepto del pago de derechos por aprovechamiento de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, a favor de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Los montos distribuidos y pagados antes mencionados se muestran a continuación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECURSOS DEL FORTAMUN-DF DISTRIBUIDOS, PAGADOS Y DESCONTADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)**

Núm.	Municipio	Monto	Monto	Monto	Monto	Diferencia
		Distribuido	Pagado	Descontado	Pagado a la CONAGUA	
		(A)	(B)	(C) = (A) - (B)	(D)	(E) = (C) - (D)
1	Comondú	59,668.4	56,168.7	3,499.7	3,498.4	1.3
2	Mulegé	49,477.8	44,986.1	4,491.6	4,488.1	3.5
3	La Paz	224,246.4	206,594.3	17,652.1	17,266.4	385.7
4	Los Cabos	236,547.8	226,707.1	9,840.7	9,840.7	0.0
5	Loreto	15,551.1	9,721.2	5,829.8	5,685.5	144.3
	Total	585,491.4	544,177.4	41,314.0	40,779.2	534.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Los montos pagados a la CONAGUA y las diferencias determinadas por este concepto se describen en el resultado número 4 de este documento.

Adicionalmente, se constató que de enero de 2021 a abril de 2022 se generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del fondo por 119.2 miles de pesos, los cuales no fueron pagados a los municipios del estado; de éstos, la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE 118.1 miles de pesos, sin que ésta presentara evidencia del reintegro de 1.1 miles de pesos. Además, no se presentó evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria referida.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 1,140.33 pesos a la TESOFE, por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF no pagados a los municipios del estado, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/238/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. En relación con los descuentos realizados a los recursos del FORTAMUN-DF de los municipios de la entidad, se verificó que en el artículo 13 Sexties, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, se establece que los recursos de este fondo podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, en términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Comisión Nacional del Agua, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, con el cual se verificó que los cinco municipios a los que se les afectaron sus recursos por los conceptos antes referidos están incorporados en el programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

Con la revisión de los oficios de notificación de participaciones y aportaciones federales formulados por la SEFINA, se verificó que se llevaron a cabo descuentos a los recursos del FORTAMUN-DF de los cinco municipios del estado, para el cumplimiento de obligaciones contraídas con la CONAGUA, en materia de derechos de aguas nacionales y derechos de descargas de aguas residuales, por 41,314.0 miles de pesos, de los cuales sólo le fueron pagados 40,779.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEDUCCIONES EFECTUADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y PAGOS REALIZADOS A LA CONAGUA PARA EL CUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES Y DERECHOS DE DESCARGAS DE AGUAS
RESIDUALES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Núm.	Municipio	Monto descontado a los municipios	Monto pagado a la CONAGUA	Diferencia entre el monto descontado y el pagado
		(A)	(B)	(C)=(A)-(B)
1	La Paz	3,499.7	3,498.4	1.3
2	Comondú	4,491.6	4,488.1	3.5
3	Mulegé	17,652.1	17,266.4	385.7
4	Los Cabos	9,840.7	9,840.7	0.0
5	Loreto	5,829.8	5,685.5	144.3
	Total	41,314.0	40,779.2	534.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Las deducciones efectuadas a los municipios del estado representaron el 7.1% respecto de los recursos del fondo que les fueron asignados.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la diferencia por 534.8 miles de pesos de los recursos del fondo que debieron destinarse para cubrir obligaciones contraídas por los municipios en favor de la CONAGUA fue reintegrada a la TESOFE, debido a que no le fueron entregadas las líneas de captura necesarias para los pagos respectivos. La integración de esos recursos se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DESCONTADOS A LOS MUNICIPIOS Y REINTEGRADOS A LA TESOFE CUENTA PÚBLICA 2021 (Miles de pesos)					
Núm.	Municipio	Diferencia entre el monto descontado y el pagado (A)	Monto reintegrado a la TESOFE (B)	Diferencia ^{1/} (C) = (B) - (A)	Fecha del reintegro a la TESOFE
1	Comondú	1.3	1.3	-0.0*	28/03/2022
2	Mulegé	3.5	3.6	0.1	28/03/2022
3	La Paz	385.7	385.7	0.0*	28/03/2022
4	Los Cabos	0.0*	0.0*	0.0*	28/03/2022
5	Loreto	144.3	144.3	0.0*	28/03/2022
Total		534.8	534.9	0.1	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ La entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE un monto adicional al que debió haber reintegrado.

* La cifra es inferior de 0.1 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Baja California Sur reintegró inadecuadamente a la TESOFE recursos por 534.8 miles de pesos, los cuales corresponden a la CONAGUA y que no le fueron entregados.

Esta situación pone en riesgo los beneficios señalados en la disposición primera del Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014, relacionados con la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre de diciembre de 2013.

De igual manera, se pone en riesgo la permanencia de los municipios en el programa referido, convenido entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la CONAGUA.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales

efectos, integró el expediente número CG/EPRA/236/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios de la CONAGUA con los que le informa los adeudos que tienen los cinco municipios con esa dependencia, así como los oficios de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur del pago a la CONAGUA con la documentación soporte y líneas de captura correspondientes, así como correos electrónicos mediante los cuales se solicitaron líneas de captura a la CONAGUA, para la transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF destinados a los municipios de la entidad.

Sin embargo, no se presentó la evidencia del pago a la CONAGUA de los recursos del FORTAMUN-DF, por 534,800.00 pesos, retenidos para el pago de los adeudos de los municipios, los cuales la entidad fiscalizada los reintegró inadecuadamente a la TESOFE, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 36, inciso a; 37, 48, párrafo último, y 51; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, artículo séptimo transitorio; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, artículos 13 Sexties, párrafo tercero; y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014, cláusula quinta.

2021-A-03000-19-0454-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 534,800.00 pesos (quinientos treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en virtud de que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, los cuales debieron destinarse para cubrir obligaciones contraídas por los municipios en favor de la CONAGUA, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo séptimo transitorio; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 36, inciso a, 37, 48, párrafo último, y 51; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, artículos 13 Sexties, párrafo tercero, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014, cláusula quinta.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el 27 de enero de 2021 se publicó en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33, para los municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2021, el cual contiene el porcentaje de distribución, el importe y el calendario de ministración a los municipios, así como la fórmula y su respectiva metodología para la distribución de los recursos del fondo a los municipios del estado.

Las cifras publicadas en el Acuerdo para el ejercicio 2021 se correspondieron con lo pagado a los municipios.

Fortalezas y Áreas de Mejora

6. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la distribución del FORTAMUN-DF entre los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, se presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias del FORTAMUN-DF a la entidad federativa

- Se dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del FORTAMUN-DF.

Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

- La entidad fiscalizada distribuyó los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios del estado, de acuerdo con la normativa.
- Se dispuso de un manual de procedimientos para el proceso de cálculo, distribución y pago de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios del estado, en el que se establecen las actividades que realizan las áreas involucradas que participan en ese proceso.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicó el Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33, para los municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2021, el cual incluyó la fórmula de distribución y su respectiva metodología para los recursos del fondo.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- Se carece de mecanismos de control para asegurar que la CONAGUA reciba oportunamente el pago de los descuentos efectuados a los municipios de la entidad.
- La entidad fiscalizada no ha establecido actividades de supervisión que permitan el correcto reintegro de los recursos del FORTAMUN-DF por concepto de los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo.
- No se han implementado mecanismos de control para garantizar la cancelación oportuna de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del fondo.

Otros procesos relacionados con la distribución, pago y difusión de los recursos del FORTAMUN-DF

- No se tienen mecanismos de control que garanticen que el desarrollo de los coeficientes de distribución de los recursos del FORTAMUN-DF, así como el pago y las deducciones correspondientes, se realicen por medio de un sistema informático que asegure su correcta determinación.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para garantizar que la CONAGUA reciba oportunamente el pago de los recursos descontados a los municipios del estado que le corresponden, así como acciones para reintegrar oportunamente los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo y garantizar su cancelación oportuna. Asimismo, para desarrollar un sistema informático que asegure la correcta determinación de los coeficientes de la distribución, pago y las deducciones correspondientes de los recursos del FORTAMUN-DF.

Además, proporcionó una minuta de reunión, del 6 de enero de 2023, celebrada por las áreas administrativas del estado, en la cual se establecieron los acuerdos, responsables y fechas compromiso para actualizar la normativa local que permita establecer un sistema de control interno consolidado, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 535,940.33 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,140.33 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,140.33

pesos se generaron por cargas financieras; 534,800.00 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso del cálculo, distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) a los municipios del estado de Baja California Sur, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 585,491.4 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias en el cumplimiento de la normativa que lo regula, relacionadas con el pago de los descuentos efectuados a los municipios de la entidad, lo que propició el reintegro inadecuado a la TESOFE de 534.8 miles de pesos, los cuales le corresponden a la CONAGUA y que no le fueron entregados.

Al cierre de la auditoría, la entidad fiscalizada no había presentado evidencia del reintegro a la TESOFE de los rendimientos financieros generados por 1.1 miles de pesos, lo cual realizó

posteriormente, con motivo de la intervención de la ASF. Tampoco acreditó la cancelación de la cuenta bancaria específica del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Juan Manuel León Rivas

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG/DSPF/535/2022 del 12 de diciembre de 2022 , que se anexa a este informe, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 4 se considera no atendido.



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Contraloría General
Dirección de Seguimiento a
Programas Federales

Oficio: CG/DSPE/535/2022.

Asunto: Se envía información Auditoria 454 FORTAMUND-DF 2021.

La Paz, Baja California Sur, a 12 de diciembre del 2022.

2022, Año del Profesor Domingo Carbajo Félix,

2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos y

2022, Año del General José Manuel Marín Márquez de Ledón.

Emilio Barriga Delgado,
Auditor Especial del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En atención a oficio **DGEGF/0781/2022**, signado por Constantino Alberto Pérez Morales, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, medio por el cual se anexa Cédula de Resultados Finales en seguimiento de la Auditoría por medios electrónicos número 454, denominada **"Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FORTAMUND-DF), ejercicio fiscal 2021.**

Por lo anterior, adjunto archivos certificados de oficios **SPyA-SSF-CSA-1805-2022, SPyA-SSF-CSA-1851-2022** y anexos, emitidos por la Coordinación de Seguimiento de Auditorias de Finanzas y Administración, medio por el cual se proporciona información certificada en específico a los resultados **3, 4 y 6**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Servando Espinoza Villavicencio
Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General

Igacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019 <http://informacion.bcs.gob.mx>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021



Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Ingresos, la Tesorería General y la Dirección de Política y Control Presupuestal, todas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo séptimo transitorio.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 36, inciso a; 37, 48, párrafo último, y 51.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, artículos 13 Sexties, párrafo tercero; y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014, cláusula quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.